

028 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de MAYO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG3-08482	REINALDO RUIZ TORRES		23/05/2024	271	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG 08482, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión No. OG3-08482, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación nuevamente del Plan de Gestión Social de manera completa, el documento debe contener los complementos, las adiciones y/o aclaraciones, de conformidad a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMA No. 234 de 10 de mayo de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. OG3-08482, que una vez realizada la evaluación se considera técnicamente NO ACEPTABLE, el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No 20249020520392 del 01 de marzo de 2024, por consiguiente, NO SE APRUEBA, de acuerdo a dispuesto en el Concepto Técnico PARMA No. 234 de 10 de mayo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-08482, que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 234 de 10 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Notifiquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. II7-16121	GERMAN BELTRAN RODRIGUEZ		23/05/2024	272	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. II7-16121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000991, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de enero de 2024 hasta el 29 de enero de 2025, con valor asegurado de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00). Para el contrato de concesión II7-16121. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 230 de 15 de mayo de 2024.

					2. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2023 diligenciados en cero para el contrato de concesión II7-16121. 3. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al año 2014 (2010), el cual fue evaluado y aprobado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante tarea No. 6246673 del 01 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión No. II7-16121, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la licencia ambiental, o en su defecto allegue la constancia del estado del trámite para obtener la viabilidad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión No. II7-16121, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022. Para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II7-16121, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM el Formato Básico Minero anual de 2023. Para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. I17-16121, bajo causal de caducidad de conformidad con el Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Para que presente el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. I17-16121 que, a partir del 01 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de ANNA MINERÍA. La ANM proporcionará una Guía de Apoyo para la declaración de producción y liquidación de regalías. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. I17-16121, que las pólizas o garantías constituidas para el contrato de concesión I17-16121, deben ser radicadas en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. I17-16121, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales, causadas hasta la fecha mediante el Concepto Técnico PARMA No. 230 de 15 de mayo de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. INFORMAR que a través del presente acto se da traslado al Concepto Técnico PARMA No. 230 de 15 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0178-17	JAIRO CASTAÑO RAMIREZ		23/05/2024	273	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0178-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios y pagos de declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023 para los minerales de arenas y gravas. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LH0178-17, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para los minerales de arenas y gravas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del contrato de concesión No. LH0178-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería a favor de la Agencia Nacional de

					Minería por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.400.503,73), para amparar la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en la concesión, para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza, localizado en jurisdicción de los municipios de Villamaría y Manizales-Caldas”. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR POR ÚNICA VEZ al titular del contrato de Concesión No. LH0178-17, bajo apremio de multa contenida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO el informe anual pactado en la cláusula octava de la minuta contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. LH0178-17, bajo apremio de multa contenida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las evidencias documentales de cumplimiento de las NO conformidades y requerimientos realizados mediante el Auto PARMA No. 373 del 01 de diciembre de 2023, por medio del cual SE ACOGE un informe de Visita de Fiscalización integral PARMA No. 084 del 21 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

						3. INFORMAR al titular que a través de la plataforma Anna Minería mediante tarea No. 14827181, se evaluó el FBM anual 2023 con radicado No. 87845-0 el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado a través de la misma plataforma. 4. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 237 de 17 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Notifiquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0018-17	JESUS ALIRIO ARIAS HURTADO, JORGE IVAN MOLINA GRAJALES, JOSE EVER MOLINA CARDONA, LUIS ALBERTO CARDONA BEDOYA, PEDRO PABLO AVENDAÑO Y WILMAR BUITRAGO MARTINEZ		23/05/2024	274	...” Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 678-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río, arcillas y oro aluvial correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, diligenciados en cero que se encuentran en el expediente 678-17 2. RECHAZAR: la póliza minero ambiental presentada por el titular del contrato 678-17 con vigencia de 01/01/2024 a 01/01/025, debido a que no se adjunta la constancia de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión LH0018-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que, REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N.º LH0018-17 por valor de \$11.416.771,97 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE) amparando la etapa de explotación. El valor a asegurar en la póliza se debe calcular con el precio base de liquidación que fije la UPME para el

					periodo respectivo, y, que se encuentre vigente al momento de expedición de la póliza". Último requerimiento realizado mediante AUTO PARMA No. 481 del 28 de diciembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión LH0018-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, diligencie electrónicamente en la plataforma ANNA MINERÍA el FBM del año 2022 adjuntando el plano de labores. Último requerimiento realizado mediante AUTO PARMA No. 481 del 28 de diciembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión LH0018-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2001, para que, realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2012 por valor de NUEVE PESOS M/CTE (\$9), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del año 2014 por valor de DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; así mismo alleguen los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2022; y los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II Y III del año 2023; último requerimiento realizado mediante AUTO PARMA No. 481 del 28 de diciembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0018-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, diligencie electrónicamente en la plataforma ANNA MINERÍA el FBM del año 2023 adjuntando el plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0018-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2001, para que, allegue los formularios para la declaración de regalías de los trimestres IV del año 2023; y I del año 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>DAR TRASLADO al titular del Título Minero No. LH0018-17, del concepto Técnico PARMA 240 del 17/05/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i> 2. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 3. <i>NOTIFIQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001...”</i>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 678-17	IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS		23/05/2024	275	<i>...” Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 678-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES 1. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río, arcillas y oro aluvial correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, diligenciados en cero que se encuentran en el expediente 678-17</i> 2. <i>RECHAZAR: la póliza minero ambiental presentada por el titular del contrato 678-17 con vigencia de 01/01/2024 a 01/01/025, debido a que no se adjunta la constancia de pago.</i> REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 678-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que, allegue la presentación de la póliza a través de la plataforma AnnA Minería, en la cual se adjunte el respectivo recibo de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 678-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM anuales correspondiente al año 2023, toda vez que, revisada la plataforma AnnA Minería y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 678-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2001, para que, allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres IV del año 2023 y I del 2024, toda vez que, revisada la plataforma AnnA Minería y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión 678-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2001, para que, allegue los formularios de la declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2019., último requerimiento realizado mediante Auto No. 263 del 6 de agosto de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

						1. INFORMAR al titular del contrato de concesión 678-17 la debida resolución de los requerimientos de los Autos AUT-909-1110 (07/05/2024) y AUT-909-1111 (07/05/2024); autos previos a la realización de este concepto, respecto a el cumplimiento de la presentación de los FBM anuales de los años 2019 y 2020. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión 678-17 que el cumplimiento a las NO Conformidades reportadas el día 5 de abril de 2021, mediante informe de visita de fiscalización No. 043, serán objeto de evaluación en la próxima vista de fiscalización al título 678-17. 3. DAR TRASLADO al titular del Título Minero No. 678-17, del concepto Técnico PARMA 234 del 16/05/2024, el cual hace parte integral de este auto. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0074-17	CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO		23/05/2024	276	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 678-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de regalías para los trimestres I-II-III-IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. 2. APROBAR: los formularios de regalías para los trimestres I-II-III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. 3. APROBAR los formularios de regalías para los trimestres I-II-III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0074-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que, constituya la Póliza Minero Ambiental por valor de \$ 348.457.067,94 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE) amparando la etapa de explotación. El valor a asegurar en la póliza se debe calcular con el precio base de liquidación que fije la UPME para el periodo respectivo, y, que se encuentre vigente al momento de expedición de la póliza. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0074-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, mediante el aplicativo ANNA Minería diligencie del Formato Básico Mineros – FBM anuales correspondiente al año 2023, toda vez que, revisada la plataforma Anna Minería y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0074-17., bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, de cumplimiento a los requerimientos del AUTO PARMA No. 470 del 27 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico N0.076 del 28/12/2023, y adjunte las evidencias correspondientes, por medio del cual SE ACOGE el informe de visita de fiscalización No. 138 del 16/12/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0074-17., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2001, para que, de cumplimiento a los requerimientos del AUTO GEMTM No. 318 publicado mediante ESTADO 074 del 15 de diciembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 13 de 54

						5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0074-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, mediante el aplicativo ANNA Minería diligencie el Formato Básico Mineros – FBM anuales correspondiente al año 2023, toda vez que, revisada la plataforma Anna Minería y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular que se acoge la evaluación de FBM anual 2021, evaluado mediante la plataforma ANNA MINERÍA</i> 2. <i>INFORMAR al titular que se acoge la evaluación de FBM anual 2022, evaluado mediante la plataforma ANNA MINERÍA</i> 3. <i>DAR TRASLADO al titular del Título Minero No. LH0074-17, del concepto Técnico PARMA 246 del 20/05/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i> 4. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 5. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0212-17	JULIÁN ORLANDO RENDÓN TORO, VICTORIA EUGENIA RENDÓN TORO Y MARÍA CONSUELO TORO CANO		23/05/2024	277	<i>...” Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0212-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> 1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Informe a la autoridad minera los trámites adelantados para la modificación de Plan de Manejo Ambiental a Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se</i>

					le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Ajuste explotación según parámetros aprobados en PTO y envíe evidencia. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, Instale señalización reglamentaria en el título y envíe evidencia. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c), de la ley 685 de 2001, para que, Informe y explique a la autoridad minera los motivos por los cuales se encuentran suspendidos sin autorización de la ANM. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, Intervenga el área explotada con riesgo de derrumbe y caída de rocas sobre la vía Supia-Riosucio y envíe evidencia. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					<i>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> 6. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0212-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, implemente sistema de manejo de aguas para disminuir el riego de movimientos en masa. Y envíe evidencia. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (60) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> RECOMENDACIONES 1. <i>DAR TRASLADO a alcaldías de Supia y Riosucio, y la Unidad Departamental Para La Gestión Del Riesgo De Desastres para lo de su competencia.</i> 2. <i>DAR TRASLADO a CORPOCALDAS, para lo de su competencia.</i> 3. <i>DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LH0212-17del informe de visita consecutivo No. 066 del 21/05/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i> 4. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 5. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo</i>
--	--	--	--	--	---

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001...”
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. MA7-09381	ANTONIO ÁLVAREZ		23/05/2024	278	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LIG-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar a los titulares del Contrato de Concesión No. MA7-09381 los formularios para la declaración de producción liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2023, de acuerdo con el concepto técnico PARMA No. 242 del 17 de mayo de 2024. 2. Aprobar a los titulares del Contrato de Concesión No. MA7-09381 los formularios para la declaración de producción liquidación y pago de regalías de los trimestres I de 2024, de acuerdo con el concepto técnico PARMA No. 242 del 17 de mayo de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular para que justifique las razones por las cuales presenta inactividad por más de seis (6) meses continuos, sin justa causa y sin autorización, toda vez que, cuenta con instrumento técnico aprobado y con licencia ambiental temporal. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que presente al Banco de Información Minera (BIM), la información geológica obtenida en virtud de la ejecución del proyecto minero,

					conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que presente las evidencias correspondientes. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 242 del 17 de mayo de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo. 3. Informar al titular del Contrato No. MA7-09381 que posteriormente se dará traslado por la plataforma ANNA Minería de la evaluación efectuada mediante tarea No 13480585 del 15 de diciembre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 54

						de 2023 de la póliza minero ambiental N° 42-43-101006339 con radicado 81511-0 del 15 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que ha quedado subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del numeral 3 del Auto PARMA No. 428 del 21 de diciembre de 2023. 5. Informar al titular que, de acuerdo con lo reseñado, el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, ARTÍCULO 2.2.5.6.1.1.1 y ARTÍCULO 2.2.5.6.1.1.4, en conjunto con la declaración de producción, deberá presentar el certificado de origen de los minerales, con el fin de verificar que las cantidades reportadas en ambos documentos coincidan y así acreditar la procedencia lícita de los minerales. 6. Informar al titular que en posterior evaluación técnica se verificará el radicado No. 20241992938592 del 23 de febrero de 2024 Reconciliación Anual de Recursos y Reservas, Formulario de Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales existentes en el área de la concesión, bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), correspondiente al periodo 2023-2024. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		22/05/2024	AUT-909-1276	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero [058-98M], presentado con radicado [65470-0] de fecha [08/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11785391-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 053-98M está construido con el sistema de

					coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Además, las curvas de nivel no están suavizadas y no se ajustan a la topografía del terreno. Se recomienda requerir el plano del FBM 2022 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018 o la circular 001 del 19 de enero del 2023. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión No 053-98M mejorar las cuervas de nivel y que estas se ajustan al terreno.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, el cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11785391, con numero de radicado 65470-0, en el cual se indicó ...” Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 053-98M está construido con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Además, las curvas de nivel no están suavizadas y no se ajustan a la topografía del terreno. Se recomienda requerir el plano del
--	--	--	--	--	--

						FBM 2022 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018 o la circular 001 del 19 de enero del 2023. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión No 053-98M mejorar las cuervas de nivel y que estas se ajustan al terreno...”...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación por estado de la presente providencia.
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		22/05/2024	AUT-909-1277	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2023 del título minero [053-98M], presentado con radicado [88447-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14924979-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023 ya que las curvas de nivel No corresponden a un shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Por lo tanto, no cumple con lo establecido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM del año 2023 con la base topografía e incluir las curvas de nivel en el sistema de coordenadas vigente.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, el cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 21 de 54

					<i>MINERIA 14924979, con numero de radicado 88447-0, en el cual se indicó ..."</i> <i>Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023 ya que las curvas de nivel No corresponden a un shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Por lo tanto, no cumple con lo establecido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM del año 2023 con la base topografía e incluir las curvas de nivel en el sistema de coordenadas vigente."...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación por estado del presente proveído, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos.</i> <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		22/05/204	AUT-909-1278 <i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento del título minero [160-98M], presentado con radicado [78845-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12957049- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambientall del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 78845-0 con fecha del 21 de julio de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de garantía de salarios No. 1010114652701 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 6 de julio de 2023 hasta el 6 de julio de 2024. Se recomienda APROBAR.].</i> <i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [160-98M], se aprueba asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 6 de julio de 2023 hasta el 6 de julio de 2024.</i>
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		22/05/2024	AUT-909-1279 <i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento del título minero [160-98M], presentado con radiado [88390-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14914838-</i>

	2655/88) No. 160-98M					Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 88390-0 con fecha del 1 de febrero de 2024, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de cumplimiento No. 1010110852401 con un valor asegurado de \$15.005.038 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de enero de 2025. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [160-98M], se aprueba la póliza la póliza de cumplimiento No. 1010110852401 con un valor asegurado de \$15.005.038 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 24 de enero de 2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14914838] del [01/FEB/2024]
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1290	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de salario y cumplimiento del título minero [053-98m], presentado con radicado [81294-0] de fecha [13/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13447581-Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [13/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La póliza de Salario y Prestaciones Sociales No 1010114691601, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, con vigencia desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 81294-0 con fecha del 13/SEP/2023, cubija el valor a asegurar de \$23,806.688 se recomienda al área jurídica APROBAR el valor asegurado (\$ 106,742) y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la póliza mencionados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico

						que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [053-98M], se aprueba la póliza de Salario y Prestaciones Sociales No 1010114691601, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, con vigencia desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 81294-0 con fecha del 13/SEP/2023, cubija el valor a asegurar de \$23,806.688, Y el valor asegurado (\$ 106,742). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [] 13447581 del [13/SEP/2023
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1291	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento del título minero [053-98M], presentado con radicado [85324-0] de fecha [23/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14224983- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La póliza de cumplimiento No. 1010114727001 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, con vigencia desde el 14 de noviembre del 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicada No 85324-0 del 23 de noviembre de 2023, cubija el valor a asegurar de \$ 95,226.752 se recomienda al área jurídica APROBAR el valor asegurado de (\$16, 670,922) y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la póliza mencionados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [053-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1010114727001

						expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, con vigencia desde el 14 de noviembre del 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicada No 85324-0 del 23 de noviembre de 2023, cobija el valor a asegurar de \$ 95,226.752 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [] 14224983 del [23/NOV/2023]
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/05/2024	AUT-909-1292	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de prestaciones del título minero [051-98M], presentado con radicado [78668-0] de fecha [17/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12926841- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se evalúa la póliza No. 1010114648201 que garantiza salarios y prestaciones sociales con vigencia desde el 06/JUL/2023 hasta el 06/JUL/2024, presentada con radicado No. 78668-0 con fecha del 17 de julio de 2023, se concluye que el valor es CORRECTO Y se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 051-98M. La póliza se encuentra debidamente firmada y adjunto de pago del 11 de julio de 2023 por valor de \$83.300. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [051-98M], se aprueba la póliza No. 1010114648201 que garantiza salarios y prestaciones sociales con vigencia desde el 06/JUL/2023 hasta el 06/JUL/2024, presentada con radicado No. 78668-0 con fecha del 17 de julio de 2023, se concluye que el valor es CORRECTO Y se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 051-98M. La póliza se encuentra debidamente firmada y adjunto de pago del 11 de julio de 2023 por valor de \$83.300.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12926841- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023]
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1293	.” ...Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento del título minero [051-98M], presentado con radicado [85339-0] de fecha [23/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14225453- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Con radicado No. 85339-0 con fecha del 23 de noviembre de 2023, se adjuntó la póliza de cumplimiento No. 1010114727101 con un valor asegurado de \$20.915.643,00, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar SA el 09 de noviembre de 2023. , con vigencia desde el 18/NOV/2023 hasta el 18/NOV/2024. Adjunta certificado de pago del 09 de noviembre de 2023, por valor de \$871.137. Se concluye que el valor es CORRECTO se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 051-98M. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [051-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1010114727101 con un valor asegurado de \$20.915.643,00, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar SA el 09 de noviembre de 2023. , con vigencia desde el 18/NOV/2023 hasta el 18/NOV/2024. Adjunta certificado de pago del 09 de noviembre de 2023, por valor de \$871.137. Se concluye que el valor es CORRECTO se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 051-98M. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14225453-

						Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023]
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1294	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2023 del título minero [051-98M], presentado con radicado [88432-0] de fecha 01/FEB/2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14921753-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano presentado está ajustado a las coordenadas Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Sin embargo, no cumple respecto a las curvas de nivel toda vez que no son reconocidos como archivo shape, por lo que se recomienda REQUERIR su AJUSTE.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA con numero 14921753 y radicado 88432-0 en el cual se indicó ...” El plano presentado está ajustado a las coordenadas

						Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Sin embargo, no cumple respecto a las curvas de nivel toda vez que no son reconocidos como archivo shape, por lo que se recomienda REQUERIR su AJUSTE.”...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1295	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el póliza de cumplimiento del título minero [031-M], presentado con radicado [72720-0] de fecha [24/MAYO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12482430- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [24/MAYO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 72720-0 con fecha del 24 de mayo de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de cumplimiento No. 1010114570001 con un valor asegurado de \$ 14.554.668 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 9 de mayo de 2023 hasta el 9 de mayo de 2024. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [031-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1010114570001 con un valor asegurado de \$ 14.554.668 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 9 de mayo de 2023 hasta el 9 de mayo de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12482430 -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 54

						Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [24/MAYO/2023] ” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1296	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el póliza de garantía de salarios del título minero [031-98M], presentado con radicado [78667-0] de fecha 17/JUL/2023 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [17/JUL/2023-Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 78667-0 con fecha del 17 de julio de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de garantía de salarios No. 1010114647501 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 6 de julio de 2023 hasta el 6 de julio de 2024. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [031-98M], se aprueba al titular la póliza de garantía de salarios No. 1010114647501 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar SA, y vigencia desde el 6 de julio de 2023 hasta el 6 de julio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12926813-Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023] ” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1297	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2023 del título minero [031-98M], presentado con radicado [] de fecha [88419-0 01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14919020-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 29 de 54

						este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [031-98M], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14919020- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024] -. ” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1298	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022 del título minero , 031-98M presentado con radicado [] de fecha [65100-1 12/OCTUBRE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13790433-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/OCTUBRE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [031-08M], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. .” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/05/2024	AUTO No. AUT-909-1299	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual del año 2022 del título minero [160-98M], presentado con radicado [67483-0] de fecha [24/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11918797-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR al titular el FBM ANUAL 2022].

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 54

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [160-98M], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11918797- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/FEB/2023] ” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/05/2024	AUT-909-1300	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [160-98M], presentado con radicado [45703-1] de fecha [01/NOV/2023 16:45:04] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14000560-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [160-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14000560] del [01/NOV/2023] ” ...
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/05/2024	AUT-909-1301	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual (2019) del título minero [160-98M], presentado con radicado [45704-1] de fecha [01/NOV/2023 8:04:20] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea

					AnnA Minería [13990153-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [160-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2019. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13990153] del [01/NOV/2023] . ” ...	
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/05/2024	AUT-909-1302	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [160-08M], presentado con radicado [40889-0] de fecha [25/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15795583-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Formato Básico Minero Anual 2021 fue evaluado en radicado No 45700-0 con fecha del 08/03/2022, el cual fue recomendado NO APROBAR, ya que, presenta inconsistencia en el plano anexo allegado y se observa inconsistencia en la programación del trabajo, debido a que, se evidencian días faltantes en el año programado; por lo tanto, se deben realizar los ajustes y/o correcciones señaladas en cada ítem]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 32 de 54

					mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA con numero 15795583 y radicado 40889-0 en el cual se indicó: ...” El Formato Básico Minero Anual 2021 fue evaluado en radicado No 45700-0 con fecha del 08/03/2022, el cual fue recomendado NO APROBAR, ya que, presenta inconsistencia en el plano anexo allegado y se observa inconsistencia en la programación del trabajo, debido a que, se evidencian días faltantes en el año programado; por lo tanto, se deben realizar los ajustes y/o correcciones señaladas en cada ítem.”...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.” ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GGEO-01 (247-17)	CARLOS SIERRA GONZÁLEZ, ZORAIDA GONZÁLEZ DE SIERRA, BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ, NATALIA SIERRA GONZÁLEZ, POLAINA MERCEDES		23/05/2024	AUT-909-1303 ... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento minero ambiental del título minero [GGEO-01], presentado con radicado [87861] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14768295- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006413 expedida por la Compañía de Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 21/12/2023 hasta el 21/12/2024,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 33 de 54

		SIERRA GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA SIERRA HOYOS				amparando una suma de \$23.216.400 pesos M/Cte., presentación en cumplimiento de las obligaciones del título GGEO-01 el día 18/01/2024 mediante radicado No. 87621-0. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [GGEO-01], se aprueba: 1. APROBAR: la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006413 expedida por la Compañía de Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 21/12/2023 hasta el 21/12/2024, amparando una suma de \$23.216.400 pesos M/Cte., presentación en cumplimiento de las obligaciones del título GGEO-01 el día 18/01/2024 mediante radicado No. 87621-0. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14768295- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [18/ENE/2024.].” ...
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1304	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 del título minero [141-98M], presentado con radicado [66708-0] de fecha [15 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11849657 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO se acepta el plano, en el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984, toda vez que no cumple con las especificaciones de la Resolución No 504 de 2018 y la Circular 001 de 2023, que indican que el que el plano debe ser presentado en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL. Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero 2022 y REQUERIR el ajuste del plano según las indicaciones]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						...DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11849657 con número de radicado 66708-0, en el cual se indicó: ... “NO se acepta el plano, en el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984, toda vez que no cumple con las especificaciones de la Resolución No 504 de 2018 y la Circular 001 de 2023, que indican que el que el plano debe ser presentado en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL. Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero 2022 y REQUERIR el ajuste del plano según las indicaciones.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.” ...
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1305	...“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [141-98M], presentado con radicado [40769-1] de fecha [1 de noviembre de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13990242 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [1 de noviembre de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Revisadas las correcciones realizadas al Formato Básico Minero 2021 de acuerdo con lo requerido en Auto AUT-902-1628 del 09 de octubre de 2023, se observa que el plano fue ajustado en la aplicación de la Resolución 504 del 2018, respecto a las coordenadas geográficas Magna Sirgas del polígono, cumpliendo con requerido. Se recomienda informar a la titular que para futuros planos de FBM, ajuste las curvas de nivel que no son reconocidas como un archivo shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Se recomienda APROBAR el FBM 2021].

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 35 de 54

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [141-98M], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13990242 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [1 de noviembre de 2023]. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1306 “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 del título minero [141-98M], presentado con radicado [84340-0] de fecha [1 de noviembre de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13990619 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [1 de noviembre de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Semestral 2019 para el Contrato en Virtud de Aporte No.141-98M]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero [141-98M], se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13990619 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [1 de noviembre de 2023]. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 36 de 54

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1307	“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [052-98M, presentado con radicado [40647-0] de fecha [24 de enero de 2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11630001 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15 de enero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021 ya que la información contenida en la carpeta 052-98M no contiene la base topográfica. Además, la información del título minero, bocamina, labores y vértice están construidas con el sistema de coordenadas Colombia_West_Zone y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2021 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11630001 con número de radicado 40647-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 37 de 54

					ya que la información contenida en la carpeta 052-98M no contiene la base topográfica. Además, la información del título minero, bocamina, labores y vértice están construidas con el sistema de coordenadas Colombia_West_Zone y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2021 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1308 ... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [052-98M], presentado con radicado [88444-0] de fecha [1 de febrero de 2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14924699 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [1 de febrero de 2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Las curvas de nivel no son reconocidas como un archivo shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Por lo tanto, no cumplen con lo establecido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM del año 2023 con la base topografía e incluir las curvas de nivel en el sistema de coordenadas vigente]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 38 de 54

						diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14924699 con número de radicado 88444-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Las curvas de nivel no son reconocidas como un archivo shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Por lo tanto, no cumplen con lo establecido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM del año 2023 con la base topografía e incluir las curvas de nivel en el sistema de coordenadas vigente.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001...”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1310	...“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 del título minero [052-98M], presentado con radicado [65089-0] de fecha [6 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11763673 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [6 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas

					WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2022 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11763673 con número de radicado 65089-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2022 con datum Magna-Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1311	“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [052-98M], presentado con radicado [66577-0] de fecha [14 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11841828 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2020 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11841828 con número de radicado 66577-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020

					ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2020 con datunm Magna-Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1312 “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [052-98M], presentado con radicado [66335-0] de fecha [13 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11826875 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2019 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11826875 con número de radicado 66335-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2019 con datunm Magna-Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”	
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1313	“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 del título minero [052-98M], presentado con radicado [66348-0] de fecha [13 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11827366 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M

					está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2018 con datum Magna-Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11827366 con número de radicado 66348-0, en el cual se indicó: ... “Se recomienda No APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018 ya que la base topográfica, título minero y demás información contenida en el archivo 052-98M está construida con el sistema de coordenadas WGS_1984_Web_Mercator_Auxiliary_Sphere y no corresponde con la norma vigente. Se recomienda requerir el plano del FBM 2018 con datum Magna-Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1314	“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero [043-98M], presentado con radicado [88428-0] de fecha [01 de febrero de 2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14920537 Gestionar obligación-Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01 de febrero de 2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano presentado está ajustado a las coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Sin embargo, no cumple respecto a las curvas de nivel toda vez que no son reconocidos como archivo shape, por lo que se recomienda REQUERIR el AJUSTE del plano para el FBM 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14920537 con número de radicado 88428-0, en el cual se indicó: ... “El

						plano presentado está ajustado a las coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Sin embargo, no cumple respecto a las curvas de nivel toda vez que no son reconocidos como archivo shape, por lo que se recomienda REQUERIR el AJUSTE del plano para el FBM 2023..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		23/05/2024	AUT-909-1315	“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 del título minero [043-98M], presentado con radicado [65457-0] de fecha [8 de febrero de 2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11784948 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [8 de febrero de 2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 65457 -0 con fecha del 08 de febrero de 2023, fue presentado, a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero 2022 para el título minero 043-98M, y una vez evaluado dicho FBM, se recomienda a la titular NO APROBAR dicho formato. Se recomienda REQUERIR el ajuste del FBM 2022, toda vez que el plano debe ajustarse según las especificaciones de la normatividad vigente, dando cumplimiento a la georrefenciación en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL, de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 0 0 1 d e 2 0 2 3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 46 de 54

						– AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11784948 con número de radicado 65457-0, en el cual se indicó: ... “Mediante radicado No. 65457 -0 con fecha del 08 de febrero de 2023, fue presentado, a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero 2022 para el título minero 043-98M, y una vez evaluado dicho FBM, se recomienda a la titular NO APROBAR dicho formato. Se recomienda REQUERIR el ajuste del FBM 2022, toda vez que el plano debe ajustarse según las especificaciones de la normatividad vigente, dando cumplimiento a la georreferenciación en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL, de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No.: 461-17	Cantera S.A.S	Manizales	23/05/2024	279	Una vez verificado el expediente Contrato de Concesión N° 461-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: NO APROBAR al titular el plan de gestión social para el Contrato de Concesión No 461-17 ya que no da cumplimiento a los términos de referencia de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y/o ajuste el Plan de Gestión Social para el título minero. De acuerdo a los términos de referencia de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 observaciones que están

					contenidas en el presente auto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias
--	--	--	--	--	---

						anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 225 del 10 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	Contrato de Concesión LEQ-10491	VIAS TRITURADOS Y ARENAS ANTIOQUIA S.A.S		23/05/2024	280	Una vez verificado el expediente Contrato de Concesión LEQ-10491, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR al titular los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023 para los minerales de arenas y gravas. REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma Anna minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 para los minerales de

					arenas y gravas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001 los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024 para los minerales de arenas y gravas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001 la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° LEQ-10491 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 85.662.452 amparando de la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No LEQ-10491 celebrado la Agencia Nacional de Minería y VIAS TRITURADOS Y ARENAS ANTIOQUIA S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Aguadas y La Pintada departamento de Caldas y Antioquia”. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que solicite la modificación de la licencia ambiental a favor de VIAS TRITURADOS Y ARENAS ANTIOQUIA S.A.S, conforme a la cesión de derechos aprobada mediante Resolución VCT-1152 del 13 de septiembre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					<i>INFORMAR al titular minero que la información enviada mediante radicado No.2023100230752 está siendo objeto de evaluación y será acogida mediante un nuevo concepto técnico.</i> <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias</i>
--	--	--	--	--	--

						anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 231 del 15 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0179-17	SILVIO DE JESÚS MARÍN CORREA Y VICENTE ALFONSO PINEDA		23/05/2024	281	Una vez verificado el expediente CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0179-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR al titular los formularios y pagos de declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023 para los minerales de arenas y gravas. REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros Anual de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para los

					minerales de arenas y gravas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No LH0179-17 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$3.250.081 amparando de la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. LH0179-17 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores SILVIO DE JESÚS MARÍN CORREA Y VICENTE ALFONSO PINEDA, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipios de Villamaría y Manizales-Caldas”. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La
--	--	--	--	--	--

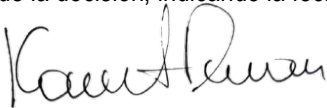
					evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 238 del 17 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de MAYO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales